

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

MARTES 10 DE ENERO DE 1837.

S. Gonzalo de Amarante confesor.

Sale el sol á las 7 y 18 ms. : pónese á las 4 y 42.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. ANTONIO GONZALEZ.

Sesion del dia 17 de diciembre.

Se abre á las doce.

El Sr. secretario SALVA lee el acta de la sesion anterior que queda aprobado.

Entra á jurar y tomar asiento un Sr. Diputado.

El Sr. secretario del Despacho de Hacienda remite á las Cortes dos estados de las cuentas de 1835, que ha presentado en aquel ministerio el Presidente del Tribunal mayor de cuentas y los pasa á las Cortes para su conocimiento. Pasan á la comision especial de cuentas.

El Sr. D. JOSE CANAVATE presenta sus poderes por la provincia de Pontevedra, y pide se dé por finalizada su admision en el Congreso. Asi se acuerda.

El Sr. secretario del Despacho de la GOBERNACION comunica á las Cortes la contestacion de D. Santiago Saez Martinez, electo Diputado por la provincia de Orense. Las Cortes quedan enteradas.

Igualmente lo quedan de la contestacion dada por D. Bernardo Pereira, primer suplente de la provincia de Orense, de la comunicada por D. Ramon Garcia Flores, suplente de la misma provincia, y de la dada por D. Manuel Ventura Gomez, electo por la provincia de Jaen.

Las Cortes oyen con agrado una felicitacion del ayuntamiento constitucional de Alicante, y otra de Castellon de la Plana, por haber confirmado en la Regencia del Reino á la Reina viuda.

La comision de infracciones de Constitucion da su dictamen sobre la reclamacion hecha por D. Benito Montero, contra las elecciones del ayuntamiento de Caspe, por no haber leer ni escribir una porcion de electores contra lo que prescribe la Constitucion. La comision es de parecer que no hay tal infraccion, pues la ley queria dar á entender que su espíritu era si su existencia no hubiera sido interrumpida. Este dictamen fué aprobado.

La comision de legislacion da su dictamen sobre la proposicion del Sr. Caballero, para que se declare traidor al rebelde D. Carlos y se entiendan tambien escluidos á los derechos de la corona al infante D. Sebastian, D. Miguel, princesa de la Beira y sus descendientes. La comision es de parecer que esta declaracion de traidor debe ser objeto de una ley, y este dictamen se imprimirá y repartirá.

Se lee una proposicion de los Sres. Leal, Alvaro, Montoya, Burgueno y algunos otros sobre arreglos económicos en la administracion que contiene estos cuatro puntos. 1.º Que no haga el gobierno ninguna variacion en las oficinas de la administracion sin consultarlo con las Cortes. 2.º Que no llene las vacantes que resulten sino que sus negociados se despachen por los empleados inmediatos sin que se les considere esto como de ascenso para el sueldo. 3.º Que en caso de necesitar de brazos para alguna cosa urgente eche mano de cesantes; pero sin aumentarles los sueldos, y 4.º lo mismo deberá entenderse respecto á las comisiones.

El Sr. LEAL la apoya y pide que se la considere comprendida en el art. 100.

El Sr. SALVA dice, que cada artículo de los presentados puede dar lugar á un proyecto de ley, por lo cual no puede considerarse comprendido en el artículo citado.

El Sr. FERRER, dice que su objeto es esponer lo mismo.

El Sr. GARCIA manifiesta que por el artículo 310 de la Constitucion, las Cortes tienen que vigilar que los gastos estén equilibrados con los ingresos; y que por lo tanto no se puede permitir que se haga una notable alteracion en las rentas que va á producir inmensos gastos, sin acaso ningunos beneficios.

El Sr. FONTAN apoya la proposicion fundándose en las mismas razones que el Sr. Garcia, añadiendo que caso de necesidad interpelará al gobierno.

El Sr. PRESIDENTE advierte al Sr. Fontan que la mesa no puede interpelar al gobierno; que cuando este se presente S. S. pe-

drá ponerse de acuerdo con la mesa para hacer esta interpelacion.

El Sr. GONZALEZ ALONSO es de opinion que debe suspenderse esta discusion hasta que se presente el gobierno á dar los descargos que le hagan los señores diputados.

El Sr. GOMEZ BECERRA sostiene lo mismo que el Sr. Gonzalez Alonso, que esta discusion debe suspenderse, y que las Cortes no pueden tampoco entrometerse en los arreglos que haga el ministerio, pues cuando se examinen los presupuestos, entonces se verán los arreglos que ha hecho.

Despues de deshacer algunas equivocaciones los Sres. Fontan, Leal y Gomez Becerra, se declara suficientemente discutido este asunto, y de primera lectura la proposicion referida.

Se lee por segunda vez la proposicion del Sr. Fontan, sobre arreglo de caminos. Su autor la apoya, siendo aprobada en seguida y pasando á las comisiones de diputaciones provinciales y caminos.

A propuesta de la comision de poderes son desechados los de don Joaquin Garrido electo por la provincia de Huelva donde desempeñaba el cargo de gefe político interino.

La comision de guerra presenta su dictamen sobre algunas modificaciones que cree deben hacerse en el decreto de la presente quinta, fijándose en que no es nuevo en España el eximirse de la quinta por medios pecuniarios como se ve por lo declarado en la ordenanza de 1800, y la misma Francia que es modelo en leyes militares admite la sustitucion como puede verse en la ley de 1832. Además considerando que el gobierno no necesita menos de auxilios pecuniarios que de hombres la comision se atreve á proponer los artículos siguientes:

Artículo 1.º Queda para lo sucesivo derogado el art. 5.º del decreto de 26 de agosto y el 3.º del 12 de setiembre último que tratan del modo como han de indemnizar los mozos por dinero la suerte de soldados para el reemplazo de los 50.000 hombres.

Art. 2.º Los individuos que por las circunstancias de la guerra no han sido aun sorteados y les haya tocado la suerte de soldados pero que no hayan podido redimirse porque sus provincias hayan estado invadidas, ó porque fueron sacados violentamente de sus casas por los enemigos podrán librarse por dinero del presente reemplazo entregando antes del 15 de enero de 1837, la cantidad de 3.000 rs. en las tesorerías de provincia, depositarias de partido ó administraciones subalternas de Rentas.

Art. 3.º Como puede haber algunos casos por razon de lo extraordinario de las circunstancias en que varios mozos merezcan eximirse y no están comprendidos en el artículo anterior, se autoriza al gobierno para que oyendo á las Diputaciones provinciales pueda concederlo mediante la cantidad de 6.000 rs.

Se pasa en seguida á discusion el art. 1.º

El Sr. AYLLON no cree necesario este artículo porque basta decretar lo que las Cortes creen conveniente.

El Sr. LUJAN como individuo de la comision espone que la comision ha creído indispensable este artículo para debilitar y echar abajo lo que se decia en el art. 5.º del decreto de 26 de agosto.

El Sr. GOMEZ BECERRA observa que no hay contribucion alguna mas costosa que la de sangre y que por lo tanto debe ser la que se guarde la mayor igualdad. Que si esta ley se ha de aplicar á todas las provincias aqui la desigualdad, pues las provincias que ya hubieren entregado sus cupos en los depósitos, y los mozos que en vista de la declaracion del gobierno han aprontado las cantidades alli establecidas, creyendo que no tendrían despues mas remedio que servir, sufren un notable perjuicio y desigualdad en esta resolucion.

El Sr. INFANTES manifiesta que no habiéndose verificado la quinta en muchas provincias; que son las que han consultado, no halla inconveniente en que se apruebe el artículo 1.º

El Sr. AYLLON dice, que hay una equivocacion en decir que queda derogado el artículo 5.º

El Sr. Lujan rectifica este hecho.

El Sr. FONTAN manifiesta que en esto se ha querido hacer un beneficio á los pueblos, pero que solo resulta este beneficio en favor de los mozos.

(2)

El Sr. LUJAN dice, que sería una injusticia el que no se diera una ampliación á las provincias en que la faccion ha impedido llevar á efecto la quinta.

El Sr. BECERRA dice, que la equivocacion es que no se comprende en ese artículo solamente esas provincias.

Se lee el artículo 1.º y el Sr. Lojan manifiesta, que si hay algun escrúpulo por las palabras *en lo sucesivo*, la comision no tiene inconveniente en quitarlas, pues las quintas en lo sucesivo se harán segun las Córtes lo dispongan.

El Sr. AYLLON se opone de nuevo á este artículo á pesar de la correccion que propone la comision, fundándose que quedan en pie las mismas razones porque se opuso.

El Sr. ALVARO apoya el artículo diciendo que no es una morosidad la que ha causado el retardo de la quinta sino las circunstancias que son tan conocidas, y por lo tanto creyendo fundado el dictámen de la comision lo apoya.

El Sr. AYLLON é INFANTES deshacen alguna equivocacion.

El Sr. ARAUJO apoya el dictámen de la comision y dice que los que pueden eximirse por dñero hacen un servicio, pues es gente criada en ejercicios pasivos, y por consiguiente inútil para el servicio de las armas.

El Sr. VALDES DE LOS RÍOS se opone al artículo.

El Sr. AYLLON, dice que es no entender el espíritu de la comision, pues en el primer artículo se deroga por necesidad el artículo de la ley que quiere ampliarse, y que se opone á esta ampliacion.

El Sr. OLOZAGA, dice que como se ha pensado otra cosa y se quiere ahora conceder la facultad de eximirse por medios pecuniarios es necesario ante todo derogar todo lo que se opone á esta nueva medida.

Se declara por nulo todo lo actuado sobre este artículo y se considera como primero el artículo 2.º

Se pasa á la discusion de éste, y toma la palabra en contra el Sr. Gomez Becerra, fundándose en que en este artículo se quiere se eximan por una misma cantidad los jóvenes que pertenecen á las provincias invadidas y los que pertenecen á las otras lo que considera como una injusticia. Dice ademas que si se habla solo de las provincias donde la quinta no se ha hecho, se cae en una contradiccion á lo ya dispuesto de que puedan eximirse los jóvenes que no han sido aun sorteados, y el dejar esto á juicio de las diputaciones provinciales no es dar reglas fijas, y por consiguiente es dar lugar á arbitrariedades.

El Sr. MATAVIGIL, dice que lo espuesto por el Sr. Becerra está en favor del dictámen á que se opone y apoya el dictámen respecto á aquellas provincias que no pudieron verificar el sorteo por la invasion facciosa.

El Sr. GARCIA nota que este artículo, tiene una relacion directa con el artículo 5.º del decreto de 26 de agosto y que va á demostrar la injusticia que envuelve mayor que la que aquel contenia ya; que sin embargo habia cerrado la puerta á todo nuevo arreglo, y por la presente declaracion se retrógrada y se establece la aristocracia de dinero que es la que mas pesa sobre el pueblo. Se estiende en demostrar esta injusticia haciendo comparaciones entre los que tienen y los que no tienen. Concluye, pues, exhortando á las Córtes a que no aprueben el artículo.

El Sr. ministro de HACIENDA deshace dos equivocaciones, la una reducida á que en el programa de 14 de setiembre no se hizo promesa ninguna de concluir la guerra en seis meses y la otra á que el gobierno no trató nunca de establecer la aristocracia de dinero, que concedió sí esta facultad porque ella podrá ser ventajosa á su nacion y á los individuos.

El Sr. GARCIA deshace tambien una equivocacion.

El Sr. FONTAN dice que aunque conoce la diferencia que hay entre los dos servicios abunda en la idea de que los hombres débiles por patriotas que sean no son para el servicio de las armas y así es justo que presten el otro; pero que cree que no debe admitirse en juicio de las diputaciones provinciales. Presenta lo ventajoso que es para el erario y para los pueblos el conceder este modo de redimir la suerte.

El Sr. BURRIEL dice, que era del mismo parecer que la comision en su primera parte, pues los pueblos que han sido invadidos merecen esta ampliacion de plazo; pero de ningun modo debe entenderse con los que han verificado la quinta pues sería infinito el conceder esta facultad de eximirse por una misma cantidad á los que les ha tocado la suerte y á los que solo redimen la probabilidad por ella.

El Sr. LUJAN, como individuo de la comision sostiene el dictámen de esta, y advierte que en las circunstancias en que nos hallamos no se puede observar aquella estricta igualdad que sería de desear, y que efectivamente se observaría si la nacion se encontrase en aquellas circunstancias normales, naturales que no se puede conseguir. Pasa en seguida á contestar á lo dicho por el Sr. Garcia manifestando que los mozos que han sido arrancados violentamente por los enemigos; que han sido llevados entre ellos atados, castigados, vejados y que por estas razones no han podido gozar de las ventajas del decreto, se encontraría que segun el Sr. Garcia estos mozos serian castigados despues de haber sufrido vejaciones inauditas, con que no podrian tener el alivio concedido á todos los demas que no habrian sufrido tanto.

El Sr. GARCIA, rectifica lo dicho anteriormente.

El Sr. OLOZAGA, es de opinion que la discusion se ha alargado é involucrado porque el artículo no está bastante mente claro. Apoya por su parte la primera parte del artículo, es decir, que se conceda que hasta el 15 de enero puedan librarse los mozos donde no se ha verificado aun la quinta por la cantidad de 39 rs., y que sería de parecer que no se fijase término alguno, pues todos los mozos de todos los pueblos de España deben disfrutar de este beneficio del que han disfrutado todos los demas, mientras que no se haya verificado el sorteo. La segunda parte del artículo la considera algo confusa, y que por lo tanto sería conveniente que la comision diera algunas esplicaciones.

El Sr. INFANTES dice que tiene que defender á la comision de una inculpacion que se la hace, que respecto á la primera parte todos estan acordes; pero que en la segunda no se comprende bien el espíritu de la comision: pues solo esto hace relacion á los jóvenes que habiendo sido arrebatados por la faccion entraron en cántaro y les tocó la suerte; pero que pueden tranquilizarse los señores diputados porque los que se hallan en estado de redimir su suerte no han esperado á que la faccion los arrebatase.

El Sr. LUJAN hace algunas aclaraciones al artículo.

El Sr. ALVARO refiere lo sucedido en la provincia de Segovia con la faccion de Gomez, que arrebató muchos jóvenes.

Se declara suficientemente discutido este asunto despues de lo cual se pone á votacion, quedando desechado y acordándose que vuelva á la comision.

La comision retira el art. 3.º

Se lee en seguida el decreto por el cual las Córtes autorizan al gobierno con las medidas acordadas sobre la 2.ª propuesta por el mismo.

La junta de comercio de Santander representa á las Córtes sobre los perjuicios que causa al comercio y á la riqueza pública, el gran número de monedas de plata y oro francesas que se han introducido en nuestro pais, desapareciendo las nuestras.

El Sr. Gomez Acebo y el señor Fontan opinan que esta representacion debe pasar á una comision especial, que abraze el examen de las monedas y las medidas.

Se acuerda se nombre una comision especial.

La comision de guerra da su dictámen sobre la solicitud de la villa de Infantes que opina pase al gobierno.

Así se acuerda.

El Sr. ministro de HACIENDA, se hace cargo de la interpelacion del señor Leal, sobre los 60 vestuarios contratados en Bayona.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL dirige nuevos cargos al gobierno sobre este asunto, que son contestados igualmente por el señor ministro de Hacienda.

Este incidente no tiene resultado alguno.

Se pasa en seguida á la discusion de las bases de Constitucion.

El Sr. GONZALEZ ALONSO toma la palabra en pró del art. 2.º, hace algunas reflexiones á las ideas vertidas ayer por el Sr. Sancho, y concluye diciendo: que en la tercera parte de la base no se seguia el espíritu de la Constitucion, sino que era una cosa nueva.

El Sr. SANCHO contesta á las reflexiones hechas por el preopinante.

Se declara el punto suficientemente discutido por 96 votos contra 53.

Se pasa á votar por partes, y como la votacion habia de ser nominal se prorogó la sesion.

La primera es hasta las calidades personales de sus individuos, y puesta á votacion quedó aprobada por 126 votos contra 11, que fueron los señores Garcia Blanco, Mota, Montoya, (don Juan) Alvaro, Tarin, Tovar, Alcoriza, Osca (D. Juan) Gorosari, Verdejo y Alonso.

Se pone despues á votacion si se ha de votar lo que resta como una sola parte, y se resuelve que sí por 81 votos contra 46.

Se pone á votacion lo restante del párrafo 1.º, y se aprueba por 104 votos contra 14, que fueron los Sres. Alcon, Hompanza, Campos y Aviñó, Trias, Mut, Garcia Blanco, Montoya don Juan, Alonso, Alvaro, Fernandez del Pino, Caballero, Tarin, Verdejo, y Garcia don Lucas.

Se pasa á votar el párrafo siguiente que empieza: *Serán iguales en facultades, y termina definitivamente.*

Dice que la mesa no podia preveer que habiéndose empezado la votacion con suficiente número de señores presentes, se habieran ido disminuyendo hasta no poder quedar válida la votacion última, por lo cual no se votará.

Hubo una cuestion sobre si se leeria la votacion ó el número de señores presentes, y se resolvió esto último.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que la hora de prouga habia transcurrido.

Mañana se reunirá á las doce, y se cerró á las seis ménos cuarto.

## Artículo de oficio.

### SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

El Sr. D. Miguel Santa María, enviado extraordinario de la República mejicana en esta corte, ha comunicado oficialmente al Gobierno de S. M. quedar abiertos desde el día de ayer los puertos de dicha República en ambos mares al pabellon y comercio español, en el concepto de que los súbditos de S. M. que se ejercitaren en él, disfrutarán de todas las consideraciones y seguridades que la equidad y buena fé nacional de Méjico les prestarán, en tanto que por el próximo tratado definitivo de comercio y navegacion se especifican y aseguran de un modo solemne los derechos y garantías de que han de gozar permanentemente bajo la proteccion de agentes diplomáticos y consulares. Lo que de órden de S. M. se anuncia al público para inteligencia del comercio. Madrid 29 de diciembre de 1836.—José María Calatrava.

### Real decreto.

Felizmente terminadas ya las principales negociaciones que con tanta benevolencia acogí desde el principio, y que tan eficazmente he procurado se llevasen á cabo para la reconciliacion de España y Méjico; y deseando, como las autoridades de aquel país, anticipar los beneficios de la paz y del reciproco comercio á dos pueblos que nunca han debido dejar de mirarse como hermanos, ha venido en decretar, como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

1.º No se volverá á emprender ni ejecutar por parte de mi Gobierno, ni por la de ninguno de sus súbditos, hostilidad alguna contra Méjico ni contra ciudadanos ó habitantes de aquel país.

2.º Los mejicanos que ya estuvieren ó que de nuevo se presentaren ó establecieren en España, serán tan bien tratados y considerados como los súbditos de Potencias amigas, y de la manera que corresponde al noble carácter de la nacion española.

3.º Los buques mercantes de Méjico serán admitidos como los de las naciones amigas en todos los puertos españoles habilitados para el comercio extranjero, sujetándose á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado por S. M.—Palacio 29 de diciembre de 1836.—A. D. José María Calatrava, Presidente del Consejo de Ministros.

## ESPAÑA.

Madrid 30 de diciembre.

El general Narvaez ha elevado á S. M. la siguiente

### REPRESENTACION.

Señora: D. Ramon María Narvaez, brigadier coronel del regimiento infantería de la Princesa, 4.º de línea, comandante general nombrado por V. M. de las divisiones de vanguardia y tercera division del ejército del Norte, condecorado con la cruz de tercera clase de S. Fernando y otras varias por acciones de guerra vuestro mas fiel y apasionado súbdito, puesto á los pies del trono de V. M. se dirige con la siguiente representacion: como franco militar he dicho en varias comunicaciones al gobierno consecuencias venideras, que unas se han cumplido ya, y otras que van á cumplirse: como decidido soldado de la libertad, he cargado sobre mis hombros el peso de empresas superiores á otros al parecer, y con los hechos mas que con la pluma demostré á la nacion que estaba libre de su agovio y yo de mis compromisos para con ella; pero Señora, si el hecho que voy á esponer á V. M. por mí quedará en silencio, yo fuera tan criminal como los patricidas que lo han cometido. El 4 desfilé por frente de V. M., el 25 el rebelde Gomez estaba destrozado por mis soldados, pasado el Guadalete el 29. Cuando iba á presentar los restos enemigos todos sin escepcion atados ante la ley severa de la libre nacion española, la villana, cobarde y vil envidia de mis hechos, influyó en el ánimo de los soldados, cabos, sargentos y oficiales de la tercera division, y al frente del enemigo vencido por mí, que se les ponía en las manos, se me sublevó en peso; los tambores batieron el redoble de alto, los soldados unos se tendieron, otros armaron contra mí sus bayonetas, los oficiales y sargentos los apoyaron en el motin; tiré mi espada, esforcé mi voz, y me hice obedecer al pronto, pero contenida la vanguardia y la retaguardia pedía á gritos se presentara el general Alaix, y que

yo muriera; poco me habiera importado, Señora, en este momento el sacrificio de una vida que estimo en poco, si no mediara el motivo que á continuacion se verá. Me llegué al Sr. brigadier D. Diego Leon, coronel de húsares, y le dije me respondiera si contaba con su regimiento para apagar á viva fuerza la insurreccion; S. S. me dijo que podía contar con su persona, mas de la tropa me habló en tono indeciso; á este tiempo se presentó á mis ojos y los del soldado, el señor general Alaix, creció por consiguiente el desman; y llegándome á S. E. le hice cargos severos, á los que me contestó con la insolencia de la seguridad en que se hallaba; continué diciéndole me entregara al frente de la tropa el mando de la division conforme le prevenia el gobierno, y se negó abiertamente á ello: dos horas, las consagradas á coronar mi triunfo, el triunfo mas deseado á la nacion se perdieron en este desorden, y en él se gritaba por soldados del ejército español que preferian perder la causa á que yo mandara. Vi, Señora, que en efecto el triunfo del día y probablemente la causa de España iban á desaparecer, porque la caballería de mi division estaba impaciente por salir á mi defensa. El Sr. general Alaix se apoderó del mando sin resistencia mia, pero aun después de conseguido esto se probó de asesinarme, y el teniente de la tercera compania del 2.º batallon de Almansa, D. Francisco Vázquez, en presencia de su general que nada puso de su parte para salvarme, arrebató un fusil á su compania y me apuntó incitando los soldados al asesinato; otros hombres inferiores en graduacion á él y de un corazon menos dañado, le frustraron la accion que intentó por dos veces, y que se hubiera cumplido si no en aquel momento, por la noche, á no retirarme yo en busca de mi division de vanguardia que convenientemente habia situado en Antequera á ver si con ella podía contribuir á enmendar los daños que habian recaido en las operaciones. En fin, Señora, miré el hecho del 29 último con frialdad bastante para juzgarlo, y creo que en la historia militar del mundo no pueda presentarse un cuadro mas complicado y criminal: por tanto, Señora, justicia pido, justicia enérgica y pronta, y la espero de V. M.; mas si de lo contrario (como no espero) el castigo no cayera sobre la cabeza de los culpados por ser de alta categoría ó en mucho número, yo no abrigo mezquinas venganzas, pero tampoco querré señalarme con el uniforme del deshonor, ni confundirme con los asesinos de mi patria; suplico á V. M. me espida mi licencia absoluta sin que me quede ningún fuero ni distincion militar, así lo espero alcanzar de V. M., seguro que España y Europa entera, aplaudirá mi determinacion.—Dios, etc.—Ramon María Narvaez.

Juzgan ahora los hombres del compromiso en que se vió este digno general, y luego pronuncien su sentencia para confundirlo ó para elogiarlo.

Las últimas noticias de Portugaleta, recibidas de Santander, aseguran que para el día 20 debían atacar nuestras tropas á los enemigos por el puente de Alsua. Espartero ha dado al ejército con este objeto la siguiente

Orden general del 16 de diciembre de 1836 en Portugaleta.—Soldados: Vuestra conservacion para los gloriosos hechos que os esperan me decidió ayer á retroceder sobre este punto. El fuerte temporal de agua, no teniendo trabado en que guareceros, aunque insuficiente para apagar vuestro ardimiento, habria inutilizado las municiones con que debéis batir al enemigo. Aquí tenéis la causa del retroceso. No, de ninguna manera no, el abandonar la grande obra de socorrer á Bilbao.

El heroismo con que se han defendido sus fieles ciudadanos, la constancia y valor de los compañeros vuestros que guardan aquella plaza, si es necesario, para evitarles la opresion de la tiranía, ¿y qué sería de nosotros si faltásemos á un deber tan sagrado? La maldicion de todos los españoles caeria sobre nuestras cabezas; la ignominia y el baldon nos seguirian hasta el escondido seno donde fuésemos á ocultar nuestra vergüenza; y las naciones, el mundo entero, diria con fundamento que el ejército del norte habia degenerado de su bravura, entusiasmo y decision.

Soldados: No seré yo el instrumento del opróbio. Os ofrecí conducirlos á la victoria cuando me encargué del mando, y pereceré antes de privaros del triunfo. Empero, la empresa que vamos á acometer es ardua, y solo el colocamiento de vuestro valor me decidió á acometerla. Cuanto ya con mas recursos que el gobierno de la inmortal Cristina manda para vosotros, y cuando volvais á salir de los

cantones no tornareis en ellos sin que la guarnicion de Bilbao haya estrechado en sus brazos á los libertadores. Quieto sin embargo saber quienes son los que estan decididos á morir antes que retroceder; y mando que los gefes de los cuerpos formando los suyos respectivos, lean esta orden general y alisten en el acto á los oficiales é individuos de tropa que se ofrezcan voluntariamente á ser los primeros por la victoria del combate: escito tambien el patriotismo de los señores oficiales para que dejen sus caballos á cargo de los soldados cansados para que sus asistentes participen de la misma gloria, y para que se eviten los estorpecimientos que retardan las operaciones. Compañeros, el premio del valor os espera: yo seré pródigo en repartirle sobre el campo de batalla, pues no perderá de vista ninguna de vuestras heroicas acciones vuestro general, Espartero. = Es copia. = El general gefe de L. P. M. G. = Orsá.

Cincuenta lanceros de Estremadura al mando del coronel comandante de la línea de aquella provincia, fueron los que el 11 atacaron en Talarrubias á las facciones reunidas de Palillos, Cuesta, Sanchez y otros en número de mas de 300 que parapetados en las casas hicieron un fuego tan vivo que tuvieron los nuestros que retirarse hasta la llegada de 40 infantes que les venian de refuerzo. Entonces volvieron al pueblo y acuchillaron una porcion que quedaron por las calles; los enemigos huyeron á la falda de un monte donde formaron en batalla, ordenando los nuestros su retirada al ver el grande número de los contrarios, pero con la pérdida de su coronel que fue hecho prisionero. Un sargento, les manifiesta en aquel momento, que el coronel estaba en poder de los facciosos; esto bastó para llenarlos de fuego, y volviendo caras acometieron á la escuadra matando cuantos se ponian por delante y rescatando al coronel. Los enemigos perdieron en esta accion 14 muertos, 50 heridos y dos prisioneros. Nuestra tropa tuvo de pérdida 7 lanceros.

Parece que el infatigable Zurbano logró por fin alcanzar en Estromiana, la retaguardia de Gomez, cortándola con la mayor decision, dejando muerto ocho facciosos, entre ellos un capitán y dos subalternos, y logrando hacer prisioneros un coronel, un subalterno y suarenta de la clase de tropa. Tambien se les cogió gran cantidad de fusiles y algunas caballerias, sin haber tenido por nuestra parte otra pérdida que un soldado herido de gravedad. Se ha desgraciado á los franceses su expedicion á Constantina: aunque llegaron á las puertas de la poblacion, que creian tomar sin resistencia, no han podido verificar su entrada. Los 7,000 hombres de que constaba su expedicion han quedado reducidos á 4,000; millares de ellos han perecido de frio. Esta desgracia ha colocado al ministerio doctrinario en muy mal terreno, y tendrá que sufrir graves cargos por la oposicion.

Barcelona 6 de enero.

La Esma. Diputacion provincial y Junta de Armamento acordaron en sesion de ayer la siguiente felicitacion que publica de orden de S. E. = Ramon Busayna, secretario.

A los heroicos defensores de la inmortal Bilbao. = Un enemigo tenaz y orgulloso, ardiendo en deseos de vengar la ignominia que sufrió en los sitios anteriores, acopió todos los materiales que pudo proporcionarse á la vil depredacion de sus gefes y de la infame venalidad de algunos extranjeros para apear todos los recursos del arte contra vuestras débiles fortificaciones. Tanahos esfuerzos se estrellaron en el inaudito valor y constancia de vuestros pechos y una heroica defensa en el último asedio de que acabais de veros libres, os ha colocado al nivel de las antiguas Sagunto y Numancia, de la sin par Zaragoza y de la inmortal Gerona, y á la cabeza de los pueblos que en esta memorable lucha han derramado su sangre sosteniendo hasta la muerte el juramento de fidelidad al Trono Constitucional de Isabel II y á las libertades españolas.

Los partidarios del absolutismo en toda Europa contemplaban ya segura vuestra rendicion, y creian ver levantado sobre los escombros de esta hermosa villa, el ominoso padron en que se amarrarian las cadenas con que intentan ahorrojar á todo el linaje humano. Españoles espúreos, cuya cobardia no es capaz de medir vuestro valor, han considerado varias veces segura vuestra ruina, y fundaron en ella el plan descabellado de una transaccion tan odiosa como imposible, entre la luz y las tinieblas, entre la libertad y el despotismo. Vuestra incomparable decision ha desbaratado los atroces proyectos de los primeros, y desvanecido las locas esperanzas de los segundos.

Valientes militares de todas graduaciones y armas, milicianos nacionales, ciudadanos de ambos sexos que habeis contribuido á la defensa de Bilbao recibid bondadosamente los mas sinceros parabienes con que tiene el honor de fe-

liciteros la Diputacion provincial y Junta de armamento, defensa de Barcelona, transmitiendoo con satisfaccion los hechos y sentimientos de toda la provincia. Vuestros riesgos han llenado de mortales zozobras; vuestras hazañas han arrasado nuestros ojos de las mas dulces lágrimas; vuestro triunfo nos ha colmado de gozo; vuestro heroismo ha inflamado nuestros corazones porque la sangre que en ellos circula es toda española, pura y castiza como la vuestra. Siguen las firmas.

Esta corporacion provincial y junta de armamento manifiesta sus cordiales sentimientos á favor de los heroicos defensores de esa villa en el adjunto escrito que tiene el honor de remitir á V. SS., esperando que se servirán acogerlo con benignidad, darle toda la publicidad que considere oportuna, y trasladarlo á todos los interesados. = Disguarde á V. SS. muchos años. Barcelona 5 de enero de 1837. = El presidente, Ramon de Noboa. = Por acuerdo de S. E. = Ramon Busayna, secretario. = A los Sres. del ayuntamiento de Bilbao.

= Ha llegado á Zaragoza el general Quiroga, capitán general de Aragon.

= Se asegura que el general San Miguel va de cuartel Madrid.

= Se nos ha asegurado que por conducto extraordinario ha sabido que en el acto de ir Luis Felipe á la abertura de las cámaras, un jóven de 23 años le disparó un pistoletazo que hirió al duque de Nemur. El agresor fue aprehendido en el acto.

**PALMA.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE ENERO.

El Esco. Sr. Capitan general de este ejército y provincia dice en este dia lo que sigue: = El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 1.º del corriente dice por extraordinario que acabo de recibir, lo siguiente. (Véase el suplemento al Diario de ayer.)

Lo que con la mayor satisfaccion me apresuro á comunicar á V. E. para su conocimiento, y que se sirva disponer de en la orden de la plaza el contenido de la anterior comunicacion, disponiendo se lea tambien en las compañías de los cuerpos de la guarnicion y depósito de quintos, para que estos militares se congratulen con las glorias adquiridas por sus compañeros de armas poniéndose á contribuir á ellas cuando la patria las exija de su valor y constancia. = Barutell. = Lo que hago saber á los cuerpos de la guarnicion en cumplimiento de lo mandado por el Esco. Sr. Capitan general para los fines espresados por S. E. = Malats.

Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones; Provincial. = Juan Coll.

De orden del M. I. Sr. Intendente de esta provincia el dia 13 de los corrientes de 10 á 12 de su mañana en la casa habitacion de Sría. se procederá al nuevo remate para el arrendamiento del campo de verdes del término de esta ciudad, pertenecientes al ramo de la estinguida orden de S. Juan. Palma 9 de enero de 1837. = Bartolomé Sureda y Servera escribano.

**CAPITANIA DE ESTE PUERTO.**

Embarcaciones fondeadas el dia 9 del corriente. De Barcelona el laud san Antonio, pat. Jaime Salleras con 7 pasajeros, lastre y balija; salió el 7. De Ciudadela el id. Rita, pat. Francisco Orfila, con 4 pasag. trigo y géneros; salió el 8. De Mahon el id. san Fernando, pat. Jaime Sastre, con patatas y géneros; salió el 8. De id. el id. Carmen, pat. Miguel Carrió, con id.; salió el 8. De id. el id. Victoria, pat. Guillermo Busquets, con 6 pasajeros trigo y gén.; salió el 8. De id. el id. Neptuno, pat. Francisco Sastre, con 16 pasag., trigo y géneros.

En la calle del Horno de la Gloria, casa núm. 12, manzana 13 habita un jóven Nacional de los deportados de Málaga, de oficio peluquero: corta el pelo de última moda, y ofrece asistir á las señoras de los señores que gusten favorecerle, pagando solo seis cuartos por cortar y risar el pelo, y por peinar y risar diariamente lo verificará por 10 rs. al mes. Se advierte que es el último piso de la casa señalada en donde habita.

El patron Jaime Salleras del laud correo español nombrado San Antonio, sale para Barcelona el sábado de esta semana y admite carga y pasajeros.

Anteayer se encontró en la Rambla un guante de seda: la señora á quien se le ha extraviado podrá acudir á la librería de este periódico y se le entregará.

**TEATRO.**

Esta noche se ejecutará la ópera titulada *Elisabetta*. A las IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUSP Y PASCUAL